

**ACOGE RECURSO DE REPOSICION Y DEJESE SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA VAF N°0.238.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.296/2020

Arica, 26 de agosto de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio de Dirección de Asuntos Legales N°0.528 de agosto 13 de 2020; Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N° 0.70 de agosto 21 de 2020; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó la adquisición de sueros de inmunohematología, mediante Orden de Compra N°5951-40-SE20 proveniente de la licitación pública de ID N°5951-2-L120, adjudicada la línea uno, al proveedor Comercial A&B S.A. según consta en Resolución exenta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°0.96/2020.

Que mediante Resolución Exenta VAF N°0.238 de fecha julio 20 de 2020, se aplicó multa al proveedor por un monto de \$84.000.- correspondiente 08 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido, en relación a la orden mencionada en punto anterior.

Que, en contra de la resolución precitada se recibe descargos del proveedor, según Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N°0.33 de fecha 10 de agosto de 2020, argumentando que en sus bodegas tienen almacenados muchos productos solicitados por distintas Universidades del país, y al emitir órdenes de compra no las recibieron por encontrarse cerradas debido a la contingencia, en el caso de la Universidad de Tarapacá, tuvieron que esperar a que confirmarían la recepción para realizar el envío. El despacho a la zona norte del país se realiza a través de la empresa PDQ, la cual no funciona todos los días debido a la situación actual, y que solo cuentan con la mitad del personal de bodega debido a la dificultad de movilización.

Lo manifestado por la contraloría General de la Republica en Dictamen N° 3.610, de 2020, que señala que la pandemia que afecta al territorio nacional constituye una situación de caso fortuito.

Lo informado mediante carta de la Dirección de Asuntos Legales N°528 de fecha 13 de agosto de 2020.

RESUELVO:

1) ACÓJASE el recurso de reposición administrativo presentado por la empresa Comercial A&B S.A., RUT 96.560.900-8, respecto a la Orden de Compra N°5951-40-SE20, atendido a que no se observa infracción imputable al proveedor, por concurrir a causal de fuerza mayor, según antecedentes adjuntos.

2) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF N°0.238 de fecha julio 20 de 2020.

3) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Morenos Asociados Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

4) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas


CONTRALOR


APQ/PLC/aic.

02 SET. 2020